

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Miércoles, 20 de junio de 2018

COMUNICADO: Condena a la aseguradora del SAS por demora diagnóstica ante un cáncer de mama.

El Juzgado de 1ª Instancia nº 77 de Madrid, mediante Sentencia tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', ha condenado a la aseguradora del **Servicio Andaluz de Salud** al pago de todos los **daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la demora diagnóstica del cáncer de mama que afectaba a una paciente y que se determinarán en un pleito posterior.**

Doña L.M., de 48 años en la actualidad, apreció en septiembre de 2011 la existencia de **un nódulo mamario derecho**, razón por la que decidió acudir inmediatamente a su médico de Atención Primaria, en el **Centro de Salud Mirasierra (Granada)**, quien detectó en su exploración un bulto mamario, solicitando la realización de una mamografía que se llevó a cabo el 18 de octubre de 2011. El 27 de junio de 2013 la paciente acudió a su centro de salud al surgir molestias en la mama derecha acentuadas con pezón invertido y aumento del nódulo mamario. Se solicitó una mamografía coincidiendo con el Programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama que se llevó a cabo el 24 de julio de 2013 con diagnóstico de benignidad. El 10 de enero de 2014 se llevó la mamografía prevista con idéntico resultado: lesión benigna. No obstante, **el nódulo mamario y los síntomas (supuración, dolor, etc.) persistían.** Sólo se pautó revisión al año, se solicitó la realización de un cultivo del pezón y se pautó antibiótico por el picor del pezón. Con fecha 17 de febrero de 2015 la paciente acudió a revisión, persistiendo el eczema areolar y la secreción con descamación. Ninguna prueba se solicitó en esta ocasión a pesar de que los síntomas mamarios persistían ya desde hacía varios años. El 19 de marzo de 2015, 4 años después del surgimiento del nódulo mamario, el Programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama **citó a la paciente para llevar a cabo la mamografía (tras un año de espera).** Durante la realización de la prueba los facultativos se alarmaron del estado sintomatológico de la mama derecha y recomendaron ampliar el estudio. El 24 de abril de 2015 se llevó a cabo ecografía mamaria y posterior biopsia con los peores resultados que cabía esperar: **carcinoma de mama infiltrante con metástasis ganglionar.** Se presentó el caso al 'Comité de Tumores' del **Complejo Hospitalario de Granada** que decidió la aplicación de quimioterapia en 8 ciclos para reducir el tamaño del tumor, pero con escasa respuesta. Con fecha 7 de enero de 2016 se llevó a cabo **mastectomía radical de**

mama derecha con extirpación de 27 ganglios, siendo dada de alta el 14 de enero de 2016.

Según informa el **Letrado de la afectada y de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’**, durante los 4 años que el nódulo y los preocupantes síntomas estuvieron presentes **el Servicio Andaluz de Salud renunció a la realización de las pruebas protocolizadas para pacientes de más de 35 años con nódulo mamario** sintomático como son ecografía mamaria, biopsia y PAAF. Con su desidia, se retrasó el diagnóstico de la enfermedad, empeorando el pronóstico por afectación de ganglios y obligando a la realización de una mastectomía radical con todos los perjuicios que ello conlleva.

Según la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 77 de Madrid esta demora diagnóstica y la infracción de la *lex artis* por inexcusable falta de realización de las pruebas protocolizadas han permitido la condena a la aseguradora del Servicio Andaluz de Salud al pago de todos los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la citada demora.

La condenada al pago ya ha adelantado mediante consignación voluntaria la cantidad de **59.968 Euros** pero **la paciente procederá a reclamar en un pleito posterior el resto de daños y perjuicios ocasionados en una cantidad ostensiblemente superior a la hasta ahora consignada.**

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE